

PROCESO N°26.569 -2014-WD.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Veintidós de Septiembre del año Dos Mil Quince.-

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia deducida por don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor en contra de INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor, denuncia notificada a fs.83;

A fs. 23 a fs.78 rola "Evaluación de la seguridad en juguetes que utilizan pilas botón para energizarse;

A fs.79 rola fotocopia de boletas;

Lo declarado a fs.84 por doña INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES, cédula de identidad N°13.067.384-8, comerciante, domiciliada en calle San Alfonso N°242, local 28, Santiago;

A fs.89 rola comparendo de contestación y prueba celebrado en rebeldía de doña INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES, y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.-Que don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director (S) Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor denunció a doña INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES, por haber esta último infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.- Que la infracción se hace consistir en la venta de juguetes que utilizan pilas de botón para energizarse que no cumplen medidas de seguridad, conducta sancionada en el Art. 23 de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor;

3º.-Que la denunciada a fs.84 manifestó que no recuerda si la muñeca venía con el logo de origen y si contemplaba información en idioma español y debería haber venido en español. Quien tendrá la obligación de haber incorporado dicho etiquetado es la empresa importadora;

4º.-Que se otorgó un plazo de 30 días a fin de que la denunciada acompañara la documentación pertinente de

la importadora, sin que conste en el proceso que se haya dado cumplimiento a lo ofrecido;

5°.- Que el informe acompañado por el Sernac a fs.37 consigna que la muñeca "Sirena Beauty + Peces" no cumple con dos requisitos de rotulación exigidos por la normativa que regula la materia, dado que el rotulado no está y tampoco señala nombre o razón social;

6°.- Que el Tribunal apreciando el mérito de la prueba rendida en autos que da cuenta que los juguetes no cumplen las normas de seguridad después de haber sido testeados por el IDIEM, todo ello conforme a las reglas de la sana crítica, da por establecido que doña INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES no cumple todas las exigencias de rotulación infringiendo las normas sobre protección a los derechos del consumidor, haciéndose acreedora de una sanción que va desde 1 a 50 UTM, establecida en el artículo 24 de la ley 19.496;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que se condena a doña INGRID DEL CARMEN VENEGAS CARTES, al pago de una multa de 10 UTM, por infringir la Ley 19.496;

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.287.

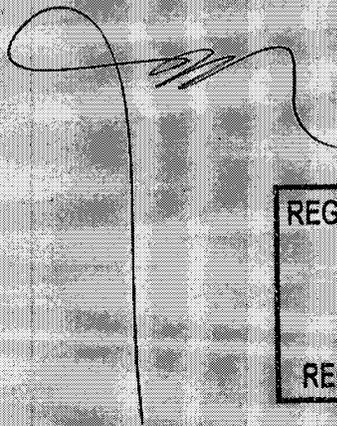
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO: SEÑORA ISABEL RODRIGUEZ.-



CERTIFICO: que según consta de lo obrado en estos antecedentes, la sentencia definitiva de fecha 22 de septiembre del año 2015, escrita a fs. 91 y siguientes se encuentra firme o ejecutoriada, habiéndose vencido los plazos establecidos por la ley para la interposición de recursos en su contra.

Santiago a 1 de abril de 2016.-



REGISTRO DE SENTENCIAS
D 1 ABR. 2016
REGION METROPOLITANA